

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP HIDALGO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA EN LO SUCESIVO “LA UTMiR” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO IGNACIO DIEZ GUTIÉRREZ DE LA PARRA EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

“DECLARACIONES”

I.- DECLARA “EL CONALEP HIDALGO”

I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

I.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6º de su decreto de creación, las siguientes:

- A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

I.4 Que el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el LIC. OMAR FAYAD MENESES Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 29 de septiembre de 2016, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

I.5 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160 y Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

II.- DECLARA "LA UTMiR"

II.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Hidalgo, denominado también UTMIR, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del estado.

II.2 Que el DR. ROBERTO IGNACIO DIEZ GUTIÉRREZ DE LA PARRA en su carácter de Rector acredita su personalidad jurídica con nombramiento de fecha 26 de mayo de 2015 emitido por el Lic. Francisco Olvera Ruiz Gobernador del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo establecido en los artículos 6 FR. II y 13 Fr. I, XIII, XXIV del Decreto que reforma diversas disposiciones de Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de agosto de 2016.

II.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 3° de su decreto de creación:

- Formar a partir de quienes egresen del bachillerato, estudiantes en el nivel de Técnico Superior Universitario, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- Ofrecer programas de continuidad de estudios

- Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia
- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, así como programas de innovación pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país
- Promover y difundir la cultura científica y tecnológica así como los valores sociales y culturales de la nación.

II.4 Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública para impartir educación media superior, superior y postgrados.

II.5 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en Camino Providencia – La Calera #1000 Exhacienda Chavarría, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. C.P. 42186, con Registro Federal de Contribuyentes UTM141223DI2.

II.6 Que conociendo la estructura y objeto de “EL CONALEP-HIDALGO” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, sin que hasta la fecha les haya sido revocada ni en forma alguna modificada, lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad.

III.2 Que, siendo la educación una actividad fundamental para el desarrollo del Estado, debe otorgarse pleno apoyo a las instancias encargadas de llevar a cabo esta noble labor.

III.3 Que, para lograr un mayor grado de eficiencia en su ámbito de competencia, “LAS PARTES” consideran necesario conjuntar esfuerzos mediante la colaboración y el desarrollo de acciones que conduzcan a la vinculación de “LA UTMiR” y “EL CONALEP HIDALGO” con la finalidad de promover una formación integral de los egresados.

III.4 Que mediante la concertación, apoyo y buena voluntad será factible la consolidación del presente convenio y que “LAS PARTES” cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y colaboración, materia de este acuerdo de voluntades.

III.5 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

“CLÁUSULAS”

PRIMERA.- EL objeto del presente convenio es que “LAS PARTES” colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen al alumnado de los seis planteles de “EL CONALEP HIDALGO” ,con la de “LA UTMiR” para facilitar la realización de su Servicio Social y Prácticas Profesionales, apoyo en proyectos emprendedores a través de la incubadora de empresas de “LA UTMiR”, intercambio académico, permitir el uso de las instalaciones y laboratorios para la realización de prácticas, becas de descuentos en colegiaturas a los alumnos egresados “EL CONALEP HIDALGO”, así mismo la difusión de la oferta educativa de “LA UTMiR” en “EL CONALEP HIDALGO”, entre otras, conforme a lo pactado en este documento, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones de interés y beneficio mutuo en las áreas

académicas y de formación profesional y así apoyar a la formación de Profesionales Técnicos Bachilleres, en el ámbito de la capacitación de recursos humanos, logrando la flexibilidad, pertinencia y calidad de la oferta educativa que ofrece “EL CONALEP HIDALGO”.

Con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta el Programa de Aprendizaje en la Empresa, impulsando el acomodamiento de egresados y apoyar los programas de “EL CONALEP HIDALGO”, consistente en la realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales, a efecto de coadyuvar de esta forma a alcanzar los objetivos y metas que se señalan a continuación:

- A. Desarrollo del alumnado en los semestres cuarto para la realización de Servicio Social y quinto y sexto para la realización de Prácticas Profesionales, ambos por un periodo de seis meses y de acuerdo a las horas establecidas en el Reglamento escolar de "EL CONALEP HIDALGO".
- B. Tales prácticas se llevarán a cabo en las instalaciones de "LA UTMiR" mediante solicitud previa y de acuerdo a disponibilidad de aceptación en las mismas.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento de la cláusula que antecede y el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan en nombrar cada una, a un representante con voz y voto, los cuales podrán ser sustituidos previa notificación a la otra parte, y cuyas obligaciones serán:

- A. Establecer y llevar a cabo el control, la asesoría y el programa operativo de enseñanza durante el periodo de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- B. Establecer y llevar acabo los procedimientos de supervisión.
- C. Establecer y llevar acabo las medidas disciplinarias, así como los derechos y obligaciones de los alumnos en la realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- D. Establecer y llevar acabo la participación de eventos expositores del Modelo Emprendedor que beneficien a la preparación de los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO".
- E. La participación constante en el Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales a fin de optimizar los resultados.
- F. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a "LAS PARTES" que representan.
- G. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- H. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA. - "LA UTMiR" está de acuerdo en permitir que los alumnos del "EL CONALEP HIDALGO" concurren a sus instalaciones para realizar Servicio Social y Prácticas Profesionales del Programa Modelo Dual, con la salvedad de aplicar los lineamientos en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir los alumnos únicamente dentro de las fechas y horario autorizados previamente por "EL CONALEP HIDALGO" mediante oficio, para la realización de las mismas.
- b) Que el Servicio Social y las Prácticas Profesionales realizadas por los alumnos del "EL CONALEP HIDALGO", se llevarán a cabo bajo la tutela y supervisión del personal que cubra el perfil y currículum vitae de la carrera correspondiente que designe el "EL CONALEP HIDALGO", previa autorización de "LA UTMiR" por lo que cada una de las partes designará al personal responsable encargado de la supervisión en el campo que le corresponde.
- c) Esta estrictamente prohibido a los alumnos introducir a las instalaciones de "LA UTMiR" visitantes sin previa autorización.
- d) Que los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO", no podrán permanecer dentro de las instalaciones de "LA UTMiR" antes ni después del horario establecido para la realización de su Servicio Social y Prácticas Profesionales, debiendo observar orden y disciplina, en el espacio asignado para realizar actividades.
- e) Que los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO", cumplan la normatividad institucional y académica existente, dentro y donde se extienda la realización de su Servicio Social y Prácticas Profesionales.



CUARTA. - "LA UTMiR" se compromete a:

- A. Determinar junto con "EL CONALEP HIDALGO", el horario y calendario a que se sujetarán los alumnos para la realización de su Servicio Social y Prácticas Profesionales, del Programa de Aprendizaje en la Empresa, objeto de este instrumento.
- B. Entregar en cada periodo una evaluación del desempeño de los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO".

- C. Poner a disposición de los alumnos de “EL CONALEP HIDALGO”, las instalaciones y equipo existente de los centros de trabajo con que cuenta y de conformidad a los recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado de los alumnos en la realización de su Servicio Social y Prácticas profesionales.
- D. El personal de “LA UTMiR” se compromete a tratar en forma cortes y diligente a los alumnos de “EL CONALEP HIDALGO”.
- E. Firmar las constancias correspondientes, que acrediten la realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales, hasta su término y expedir la liberación de las mismas.

QUINTA. - Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, “LAS PARTES” acuerdan lo siguiente:

1. “LA UTMiR” en carta membretada dirigida a “EL CONALEP HIDALGO”, solicitará el número de alumnos que realizarán sus Prácticas Profesionales, así mismo, el “EL CONALEP HIDALGO”, enviará a “LA UTMiR” a los alumnos elegidos con la solicitud, quien permitirá el acceso a sus instalaciones, a los alumnos designados por “EL CONALEP HIDALGO”, identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.
2. Las actividades de los alumnos de “EL CONALEP HIDALGO”, deberán ser compatibles con la carrera que están estudiando.
3. Los alumnos en todo momento respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en “LA UTMiR” con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

SEXTA. - “LA UTMiR” en la medida de sus posibilidades apoyará a “EL CONALEP HIDALGO” con asesoría técnica, así como mobiliario y equipo en buenas condiciones, que, por renovación natural de los mismos, le pudiera ser donado, para su utilización como equipo didáctico.

SÉPTIMA. - “EL CONALEP HIDALGO”, en su carácter de Centro Evaluador en Normas Técnicas de Competencia Laboral, podrán evaluar los conocimientos de quienes soliciten una certificación, con validez oficial respaldado por la Casa Certificadora “CONOCER”.

OCTAVA. - Los alumnos de “EL CONALEP HIDALGO”, que cometan alguna falta al reglamento interno de “LA UTMiR” mismo que se les dará a conocer, al inicio de su Servicio Social y Prácticas Profesionales, durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores, a la aplicación de medidas disciplinarias, las cuales serán impuestas por “EL CONALEP HIDALGO”, en coordinación con “LA UTMiR” tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida. Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.

NOVENA. - En virtud de la naturaleza jurídica de “LAS PARTES”, reconocen y aceptan que el presente Convenio se encuentra regulado a la Ley Federal y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones relativas.

DÉCIMA. - Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, recibirá un trato estrictamente confidencial, durante y después del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. – El Servicio Social y Prácticas Profesionales tendrán una duración de 480 y 360 horas respectivamente, adecuándose a los horarios y necesidades del servicio y de acuerdo al programa de actividades, la “LA UTMiR” conviene que, al término del Servicio Social y Prácticas Profesionales, otorgará constancia de asistencias a los alumnos que hayan terminado satisfactoriamente, con un mínimo del 90 por ciento de asistencias.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio, tendrá una vigencia de tres años a partir de la firma del presente instrumento, misma que podrá darse por terminada en cualquier tiempo por causas de interés común, no obstante “LAS PARTES” podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, salvaguardando los trabajos en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.

DÉCIMA TERCERA. - Otras obligaciones.

“EL CONALEP HIDALGO”, adicionalmente se obliga a:

- a) Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que el Servicio Social y Prácticas Profesionales que se realicen en las instalaciones de “LA UTMiR”, sean consideradas como válidas.
- b) Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales en las instalaciones de “LA UTMiR”, a efecto a que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
- c) Informar a los alumnos que “LA UTMiR”, no tendrá ningún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con ellos.

“LA UTMiR”, adicionalmente se obliga a:

- a) Informar a los alumnos, de mutuo acuerdo con “EL CONALEP HIDALGO”, de los alcances legales en relación a la confidencialidad de la información y documentación a la que lleguen a tener acceso durante la realización de su Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- b) Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de “LA UTMiR” salvo previa autorización y por escrito de la misma.
- c) Proveer a los alumnos un tutor o asesor del Servicio Social y Prácticas Profesionales, quien deberá de revisar el proyecto, así como las actividades que dichos alumnos realicen en “LA UTMiR”. El tutor o asesor deberá elaborar y enviar a “EL CONALEP HIDALGO”, dos evaluaciones durante todo el periodo de Servicio Social y Prácticas Profesionales, una en el tercer mes y la otra en el sexto mes, los formatos y fechas de entrega y demás información para realizar dichas evaluaciones serán proporcionadas por “EL CONALEP HIDALGO” a “LA UTMiR”.

- d) Comunicar a los alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales, sindicales o de cualquiera otra índole.
- e) Asignar a los alumnos solo actividades relacionadas con la carrera que están estudiando.
- f) Asegurarse de que a los alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

DÉCIMA CUARTA.- “LA UTMiR” está de acuerdo en la colaboración para llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Intercambio académico a través de capacitación a personal docente de “EL CONALEP HIDALGO” Plantel Tulancingo, en los temas de Habilidades Didácticas, Estilos de Aprendizaje, Liderazgo, Planeación Argumentada y Tutorías entre otros temas.
- b) Asesoría a los Proyectos Emprendedores de los alumnos de “EL CONALEP HIDALGO” Plantel Tulancingo en la incubadora de empresas de “LA UTMiR”
- c) Facilitar el acceso a los talleres, laboratorios y biblioteca de la “LA UTMiR” para la realización de prácticas académicas.
- d) Proporcionar a través de sus programas académicos, asesoría y regularización de los alumnos de “EL CONALEP HIDALGO”, en el área de Habilidad Matemática y Habilidad Lectora, en los días y horas que acuerden ambas partes.

DÉCIMA QUINTA. - Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente convenio, “LAS PARTES” designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes:

- Por parte de “EL CONALEP HIDALGO” se designa a la LCC. América Serrano Reséndiz, Directora de Vinculación.
- Por parte de “LA UTMiR” se designa a Mtro. Eduardo Herrera Rivas, Director de Vinculación y Extensión.

“LAS PARTES” podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación hecha por escrito, dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

DECIMA SEXTA. - “EL CONALEP HIDALGO” se obliga a no ceder ningún título, en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, así como los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA SÉPTIMA. - “LAS PARTES” convienen en que “LA UTMiR” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con los alumnos de “EL CONALEP HIDALGO”, que realicen el Servicio Social y Prácticas Profesionales, objeto del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y en su caso, sus anexos, será aplicable la legislación vigente aplicable en el Estado de Hidalgo y se sujetaran a los Tribunales competentes del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando a la Jurisdicción o fuero que, por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído por “LAS PARTES” el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 08 días del mes de Noviembre del 2017.

POR “EL CONALEP HIDALGO”

POR “LA UTMiR”


LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL


DR. ROBERTO I. DIEZ GUTIÉRREZ DE LA PARRA
RECTOR

Las firmas que anteceden pertenecen al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN para la realización de Servicio Social, Prácticas Profesionales y otras acciones, que celebran por una parte el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General y por la otra “LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA”, representada en este acto por DR. ROBERTO I. DIEZ GUTIÉRREZ DE LA PARRA, en su carácter de Rector de la misma, firmado en Mineral de la Reforma, Hidalgo a los 08 días del mes de Noviembre de 2017 y que consta de 11 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.